



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-07914/23

No. de FOLIO

0502300400120235093000180

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV
CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN
45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 19217230

R.F.C. ó C.U.R.P.

IIN850215MIA

VIGENCIA INICIAL

26 de Enero de 2023

VIGENCIA FINAL

26 de Enero de 2024

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

ADM.08751.H.3.A / MESOTRIONE 100 +
THIENCARBAZONE-METHYL 30 + CYPROSULFAMIDE 45
OD / MESOTRIONE 100 THIENCARBAZONE-METHYL 30
CYPROSULFAMIDE 45 OD (MESOTRIONE +
THIENCARBAZONE-METHYL + CYPROSULFAMIDE)

NÚMERO CAS

104206-82-8,Otro,Otro

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

30

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES
DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE
COMPOSICIÓN)

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089304

OBSERVACIONES

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL
PRODUCTO**

ISRAEL (ESTADO DE)

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARGENTINA (REPUBLICA), BELGICA
(REINO DE), BELICE, BOLIVIA
(REPUBLICA DE), BRASIL (REPUBLICA
FEDERATIVA DE), CANADA, CHILE
(REPUBLICA DE), CHINA (REPUBLICA
POPULAR), COLOMBIA (REPUBLICA DE),
COSTA RICA (REPUBLICA DE), CURAZAO
(TERRITORIO HOLANDES DE
ULTRAMAR), ALEMANIA (REPUBLICA
FEDERAL DE), REPUBLICA DOMINICANA,
ECUADOR (REPUBLICA DEL), EGIPTO
(REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO
DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE, GRECIA
(REPUBLICA HELENICA), GUATEMALA
(REPUBLICA DE), HONG KONG (REGION
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA

ADUANA DE ENTRADA

GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO
LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO,
AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), IRLANDA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), NORUEGA (REINO DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), POLONIA (REPUBLICA DE), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), PARAGUAY (REPUBLICA DEL), SINGAPUR (REPUBLICA DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

L3MoaYHmiGM0w3DaTrBj8XCZVuawCdzOQSeOAtseldy+3+NU79jfpvQQLVB/SxVahfh+4HPobgpZ
Y35SKwr63rm0DiEGCiB9Smd4u1EIM1AjbAxq04rBJ7iS4tm12WdtlSozZ/8diH93NHoVvpaJr7aM
u0c1Cf28rv5N3DM//lnKFiva1cdH6G+sCIf3OnA3X0SjRqPreI5slTte40WKmLUYKJdA8wKlzecy
t+RBEsm0CZ7vcxvqLfFnfDbqPQhEj9qGLUmI3h6dWc9sUaueSdYOqhYa1OjqRiP7/6PxCzV8WjGN
Euwrft+51A0neL7kExvkaM1ba1ccalny2VeCQQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320224006000331

0502300400120235093000180|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|26/01/2023|16:54:48|IN850215MIA|INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV|MAHJ740123|J|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|25/01/2023|26/01/2023|26/01/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|III|I|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500320224006000331|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ADM.08751.H.3.A / MESOTRIONE 100 + THIENCARBAZONE-METHYL 30 + CYPROSULFAMIDE 45 OD / MESOTRIONE 100 THIENCARBAZONE-METHYL 30 CYPROSULFAMIDE 45 OD|104206-82-8,Otro,Otro|10% + 3% + 4.5% |4|30|Litro|EXPERIMENTACION|38089304|ISRAEL (ESTADO DE)|ARGENTINA (REPUBLICA)|BELGICA (REINO DE)|BELICE|BOLIVIA (REPUBLICA DE)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CANADACHILE (REPUBLICA DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|COSTA RICA (REPUBLICA DE)|CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|REPUBLICA DOMINICANA|ECUADOR (REPUBLICA DEL)|EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|GRECIA (REPUBLICA HELENICA)|GUATEMALA (REPUBLICA DE)|HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)|HONDURAS (REPUBLICA DE)|HAITI (REPUBLICA DE)|INDONESIA (REPUBLICA DE)|INDIA (REPUBLICA DE)|IRLANDA (REPUBLICA DE)|ISRAEL (ESTADO DE)|ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)|JAMAICA|COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|NORUEGA (REINO DE) PANAMA (REPUBLICA DE)|PERU (REPUBLICA DEL)|POLONIA (REPUBLICA DE)|PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)|PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)|PARAGUAY (REPUBLICA DEL)|SINGAPUR (REPUBLICA DE)|EL SALVADOR (REPUBLICA DE)|TURQUIA (REPUBLICA DE)|TAIWAN|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<div>I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div>
<div>II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</div>
<div>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</div></div>